ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON fue creado por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 080 de 1967, como un establecimiento público, descentralizado de orden distrital, adscrito al Sector de Integración Social.

El IDIPRON en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI y atendiendo lo establecido en Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D para el IDIPRON, atendiendo al programa Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI así como a su misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: "IDIPRON es la entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.", destina recursos para desarrollar acciones pedagógicas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad. Para realizarla implementa una experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que ellos desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna.

Acorde con su misión y el Plan de Desarrollo, el IDIPRON despliega tres proyectos de inversión, dentro de los cuales se encuentra el proyecto de inversión 7726 "Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá", que tiene como objetivo "Promover el desarrollo humano de jóvenes en fragilidad y vulnerabilidad social a través de procesos pedagógicos para el desarrollo de capacidades y la implementación de estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico.".

En este sentido, la experiencia pedagógica del IDIPRON, resalta la importancia de la generación de ingresos, de manera autónoma y legal. Explícitamente esta intervención pedagógica, en el marco de la formación para la inclusión laboral, pretende que los jóvenes

mejoren y/o aprendan a generar sus propios ingresos ya sea de forma autónoma, así como de manera solidaria y/o empleándose, de tal manera que les permita mejorar su calidad de vida o lo que es lo mismo acercarse a una vida digna. Esta intervención ofrece como una de las posibilidades pedagógicas la formación y preparación para el mundo del trabajo que se realiza en las unidades de protección integral, la cual exige adquirir unas habilidades y destrezas cualificadas en unas determinadas horas de formación en unos módulos completos y a la vez abiertos.

Actualmente se encuentran suscritos convenios interadministrativos con Fondos de Desarrollo Local y diferentes entidades Distritales, en donde los jóvenes vinculados al Proyecto de Inversión 7726, pueden desarrollar su formación pedagógica en competencias laborales realizando diferentes actividades orientadas hacia el enlucimiento de ciudad.

Entre dichos convenios, se encuentra el Convenio Interadministrativo No. 1225 de 2023, suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB - y el IDIPRON, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LOS SENDEROS ECOLÓGICOS UBICADOS EN LOS PREDIOS DE LA EAAB ESP, CON LA

PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DEL IDIPRON", para el que se hace necesario contar con el servicio de transporte de pasajeros, pues si bien se ha contado con transporte de pasajeros para desarrollar el mantenimiento a 10 caminos de La Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, localizada sobre los cerros orientales, por medio de actividades de poda de vegetación, rocería de vegetación, mantenimiento de canales, drenajes y canaletas, suministro e instalación de pasamanos en madera rolliza, cerramiento en madero y alambre y suministro e instalación de señalética, a la fecha se han presentado diferentes actividades adicionales necesarias, por causa de imprevistos a la hora de desarrollar el mantenimiento a los caminos, principalmente en Santa Ana – La Aguadora, y adicionalmente se modificó el Convenio con fecha 15 de diciembre de 2023 incluyendo actividades adicionales.

Así las cosas y con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas del Convenio en mención es indispensable contar con el servicio de transporte de pasajeros, por lo que se determinó adelantar un proceso de mínima cuantía, en razón a la cantidad de recursos disponibles y dado que el Instituto no cuenta con la disponibilidad de éste.

Por último, se realizó la verificación y revisión de los Acuerdos Marco de precios de Colombia Compra Eficiente y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el día 16 de diciembre de 2023, lo cual permitió concluir que, no se tiene disponible un acuerdo marco que cubra el servicio que se describe en el presente requerimiento técnico, por lo que se sugiere continuar con la modalidad de contratación de mínima cuantía, tal como se describe en el Plan de Adquisiciones Vigencia 2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 1225 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EAAB Y EL IDIPRON

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la Ficha técnica suministrada por la Entidad **(VER FICHAS TECNICAS),** manifestación que deberá realizar en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

2.2.1. RELACION DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR.

Item N°	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO	Unidad de Medida	Cantidad
1	Vehículo tipo bus con capacidad de más de 30 pasajeros, incluye conductor, combustible y todos los elementos e insumos necesarios para el desarrollo de la actividad. Modelo igual o superior al año 2018.	Servicio x hora diurna	1
2	Vehículo tipo bus con capacidad de más de 30 pasajeros, incluye conductor, combustible y todos los elementos e insumos necesarios para el desarrollo de la actividad. Modelo igual o superior al año 2018	Servicio x hora diurna-Fuera de Bogotá	1
3	Servicio por Km fuera de Bogotá	**1 km**	**1**

NOTA 1: Cabe aclarar que se proyectan cantidades unitarias, teniendo en cuenta que el convenio varía sus necesidades acordes con el desarrollo de las actividades propias del mismo, lo que significa que el servicio transporte de pasajeros será realizada bajo la modalidad a DEMANDA O PEDIDO por el monto agotable contra el valor total del presupuesto.

NOTA 2: Los servicios prestados fuera de la ciudad de Bogotá, se manejarían el valor de la hora; más adicional los kilómetros recorridos fuera de la ciudad.

2.3. CLASIFICACIONES UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, en el clasificador de Bienes y servicios es la siguiente:

CLASIFICADOS UNSPSC				
CODIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
78111802	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 - Transporte de pasajeros	18 - Transporte de pasajeros por carretera	02 - Servicios de buses con horarios programados

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. Generales

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato, así como mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA (si aplica) u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.
11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.
12. Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2195 de 2022 y demás normas aplicables a la materia.
13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

3.2. Específicas

1. Prestar el servicio de transporte con el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el anexo técnico y en general las disposiciones reglamentarias que resulten procedentes al objeto del proceso de contratación.
2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, coordinara con el proveedor las solicitudes de prestación del servicio. En el momento en que se presente alguna modificación en la programación, el supervisor y/o apoyo a la supervisión informará al proveedor mínimo con 2 horas de anticipación, con el fin de que se efectúe la reprogramación y se garantice la prestación del servicio de transporte.
3. El servicio se prestará en los lugares que el IDIPRON requiera, con los vehículos que cumplan los requisitos exigidos por el proponente, cumpliendo con las rutas y horarios establecidos por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
4. La disponibilidad de los servicios requeridos será de 8 horas en jornada diurna (en horario comprendido entre las 6:00 y 18:00 horas del mismo día), los cuales se programarán, de acuerdo con las actividades requeridas por los convenios, de lunes a sábado.
5. Para efectos de pago de los servicios prestados, cuando el vehículo se pase de la tarifa y horas requeridas, la entidad pagará el tiempo proporcional al costo por hora de servicio utilizado.
6. Todo servicio debe ser previamente aprobado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión
7. Los vehículos se presentarán al inicio de la jornada debidamente tranqueados y en perfecto estado de limpieza, tanto interior como exterior (este último de acuerdo con el factor climático del momento). Esto implica, que el vehículo bajo ningún motivo podrá ausentarse de la (s) ruta (s) para realizar aprovisionamiento de combustible o realizar algún tipo de mantenimiento preventivo o correctivo.
8. Los vehículos deben contar con placas blancas de servicio público. Los anteriores vehículos deben estar vinculados conforme a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte (Acuerdo 352 de 2008).
9. Los vehículos que prestarán el servicio deberán contar con placas de servicio público y estar matriculados dentro del territorio nacional.
10. Los vehículos deberán portar todos los documentos de ley (tarjeta de propiedad póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión técnico-mecánica y contrato de vinculación cuando elvehículo no sea de propiedad del proveedor). Estos documentos deberán estar vigentes al momento del inicio de la prestación del servicio y durante toda la ejecución de este.
11. Dando cumplimiento al artículo 30 de la ley 769 de 2002, los vehículos prestarán el servicio llevando siempre el equipo de carretera.
12. Los conductores de los vehículos deberán contar con un sistema de comunicación en funcionamiento permanente. En caso de uso de radios, el proveedor debe aportar los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para dicho sistema de comunicación. Los conductores deberán contar con una red de comunicación celular, que permita una fácil ubicación de estos.
13. El proponente deberá tener en cuenta que para la prestación del servicio se manejará un formato de planilla “Control de Recorridos”, en el cual el conductor deberá diligenciar al momento de llevar a cabo el recorrido asignado, con la siguiente información:
    - Datos del conductor
    - Fecha de prestación del servicio
    - Modelo del vehículo

- Placa
- Motivo del servicio
- Origen
- Destino
- Hora de Salida
- Hora de Llegada
- Nombre del funcionario Responsable del servicio
- Convenio
- Firma (responsable del Servicio)
- Observaciones

14. Será responsabilidad del proveedor, a través del conductor del vehículo, el hacer firmar la planilla. ESTA DEBE SER FIRMADA EL MISMO DÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL FINALIZAR EL RECORRIDO
15. Una vez concluido este procedimiento, el conductor entregará la planilla a la empresa de transporte y procederá a su archivo para ser presentada el día de corte de facturación al IDIPRON.
16. NO se aceptarán planillas con tachones, enmendaduras o a las cuales se les haya aplicado corrector. Sera responsabilidad total del proveedor velar por el correcto diligenciamiento y recolección de las firmas de esta planilla para poder tramitar su pago.
17. En cumplimiento de la supervisión del servicio de transporte, el supervisor y/o apoyo a la supervisión o el funcionario que designe el IDIPRON, verificará que todas las planillas se encuentren acordes a los recorridos programados, debidamente diligenciadas y firmadas para el posterior pago de los servicios.
18. El contratista debe responder por la trazabilidad de los productos desde el cargue del producto hasta la entrega
19. El contratista debe asumir los costos asociados al manejo de la operación.
20. El Proveedor se obliga para con la entidad, a que en caso de alguna colisión con otro vehículo o falla mecánica del vehículo que está prestando un servicio al IDIPRON, éste será reemplazado por otro vehículo de las mismas características técnicas solicitadas, máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la ocurrencia del hecho (colisión, falla mecánica, etc.).
21. Contrato de vinculación del vehículo en caso de que este no sea de propiedad de la empresa, el cual debe estar debidamente firmado y fechado por las partes. “Contrato”.
22. Si se llegara a presentar (durante la prestación del servicio) y por motivos de fuerza mayor, la necesidad de retirar un vehículo, el proveedor deberá coordinar un vehículo de relevo para estos fines, el (los) cual (es) deberá (n) presentarse antes de que el otro vehículo sea retirado.

4. SITIO DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se prestarán dentro y fuera del perímetro rural y urbano de la ciudad de Bogotá D.C. fuera de Bogotá de acuerdo con los requerimientos que establezca el IDIPRON, previa programación del supervisor del contrato y el cronograma del servicio requerido por el convenio.

5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

6. FORMA DE PAGO

El IDIPRON pagará al CONTRATISTA, de acuerdo con la facturación presentada, una vez prestados los servicios a satisfacción de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada, soportada con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de pago al sistema integral de seguridad social y parafiscales expedida por el representante legal de la empresa o revisor fiscal (según aplique).

Así mismo, el último pago estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los documentos requeridos para el pago correspondiente.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no tiene revisor fiscal. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte del IDIPRON.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052)
b. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA)
c. Factura o cuenta de cobro respectiva.
d. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
e. Documento de aprobación de la garantía por parte de IDIPRON ajustada con el acta de inicio. (para el primer pago y en caso de que haya adición y/o prórroga).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

NOTA 1: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la

implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

NOTA 2: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación ninguna.

NOTA 3: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

7. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el objeto y las prestaciones económicas establecidas en el presente proceso de selección, se determina que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, según lo señalado en el Código de Civil en su artículo 1495 y siguientes, el cual dice:

"Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."

Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, se estipuló una prestación económica por la prestación del servicio realizado por parte del contratista adjudicatario a la entidad, y así mismo, la remuneración será equivalente a los servicios prestados.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO:

Ver archivo adjunto.

b. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para el proceso es el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar, respaldado con la siguiente imputación presupuestal:

c. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	O23011601170000007726
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá
NÚMERO Y NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	O232020200664112 Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros

META DE PROYECTO QUE DERIVA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	META 1: Vincular a 7.000 Jóvenes en vulnerabilidad o en fragilidad social y económica a procesos de desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión social y productiva
NÚMERO CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP	**3910**
FECHA CDP	**16 de diciembre de 2023**
VALOR CDP EN LETRAS Y NÚMEROS	**TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000)**

NOTA 1: El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas, requisito que se entiende cumplido con la presentación de la oferta.

NOTA 2: El presente proceso se adjudicará a la oferta económica de menor valor de conformidad con el criterio de selección señalado para la mínima cuantía.

NOTA 3: El porcentaje de descuentos por conceptos de estampillas para este proceso son:

DESCRIPCIÓN	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PRO-PERSONAS MAYORES	Valor antes de IVA	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	Valor antes de IVA	0.5%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	Valor antes de IVA	1,1%

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la entidad, la presente selección se adelantará mediante el procedimiento de mínima cuantía conforme en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1. Al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 5 de Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 *"Ofrecimiento más favorable", del* Decreto 1082 de 2015: "*La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"*, de acuerdo a las reglas del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El estatuto Anticorrupción establece el procedimiento a seguir para los procesos que se adelanten por la modalidad de mínima cuantía, así:

"TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en
c) la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
d) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, ***la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*** *(Negrilla fuera de texto)*
e) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

11. COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.3. En su inciso tercero dice: *"La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

12. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo, debidamente firmada por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad

contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

b. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal. Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal. Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no se les exigirá esta certificación.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La proponente persona jurídica, deberá adjuntar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de

expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente deberá demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio deberá adjuntar el certificado de Registro mercantil.

Los CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Para la creación de los proponentes plurales debe tener en cuenta la guía de "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" publicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

En los documentos del proceso para esta selección, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta a través de SECOP II. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDIPRON.
d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

2. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal, y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directos e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDIPRON le adjudique el proceso.

En especial, tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDIPRON relacionados con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este estudio previo, fichas de técnicas y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDIPRON, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

- El IDIPRON No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDIPRON lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDIPRON.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR: En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 74 y 251 del Código General del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE LOS

ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL IDIPRON ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad Competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, deben tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 "*Por el cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018",* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Nota: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE: Si el proponente participa en el presente proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

d. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

Cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o de Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de la ANCP-CCE. Esto significa que, entre otras cosas y en dado caso, la propuesta presentada en el SECOP II, deberá ser presentada por medio del perfil de unión temporal o consorcio y no desde el perfil de alguno de los integrantes que conforman la estructura plural. De no cumplir con esta condición se constituirá como causal de rechazo de la oferta.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

NOTA 1: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (Consorcios o uniones temporales) en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) debe actuar exclusivamente desde su cuenta de **proponente plural**. Para lo anterior podrá consultar la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

e. LAS PERSONAS JURÍDICAS, NATURALES, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES DEBERÁN JUNTO CON SU PROPUESTA, ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DE ACUERDO AL CASO:

REQUISITOS EVALUATIVOS	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
Fotocopia del documento de identidad del representante legal.	X	X	X
Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT– expedido por la DIAN.	X	X	X
Fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT.	X	X	X
Fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera			

REQUISITOS EVALUATIVOS	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.	X	X	X
Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal). no mayor a 30 días	X	X	X
Certificado de antecedentes fiscales– vigente expedido por la Contraloría General de la Republica (De la persona jurídica y de su representante legal). no mayor a 30 días	X	X	X
Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital. no mayor a 30 días		X	X
Certificado de antecedentes penales – expedido por la Policía Nacional. no mayor a 30 días	X	X	X
Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.		X	X (SI APLICA)
En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio adjuntar el certificado de Registro mercantil. no mayor a 45 días.		X	X (SI APLICA)
Registro nacional de medidas correctivas RNMC, no mayor a 30 días	X	X	X

Nota: las personas jurídicas o naturales miembros de un consorcio o unión temporal deberán aportar de forma independiente los documentos solicitados.

f. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar debidamente diligenciado el Formato de Pacto de Integridad Adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso.

g. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante legal, el Compromiso de Anticorrupción adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

h. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proveedor debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al (85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL durante el último trimestre de la vigencia 2022.

NOTA: dicho requisito no será exigido a los proponentes que cumplen con las siguientes condiciones escritas en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución N° 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo:

• Trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL.
• Los trabajadores del servicio doméstico.

NOTA: Para las empresas constituidas durante la vigencia 2023 el proponente deberá aportar documento y/o constancia que acredite la gestión de avance de cumplimiento de este requisito ante la Administradora de Riesgos laborales para el cumplimiento de lo establecido en dicha resolución.

NOTA: El contratista deberá Aportar durante la ejecución del contrato y de forma bimensual la certificación de avance y porcentaje de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad.

i. ACREDITACIÓN MIPYME NACIONAL

En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

12.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en los términos de referencia publicados en el SECOP II, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

12.2.1. EXPERIENCIA:

El IDIPRON requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo TRES (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y experiencia guarde relación con la presente contratación, y que sumados los valores de todas las certificaciones sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la entidad.

El proponente que se presente mediante Estructura Plural deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

• Todos los integrantes deberán acreditar mínimo una experiencia de la requerida indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante.

• Para efectos de la acreditación de la experiencia, cada miembro de la Estructura Plural deberá diligenciar el el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones, simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el IDIPRON tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo (si aplica).

En todos los casos, la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y la consagrada en los soportes presentados, o cuando el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales

El IDIPRON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Requisitos de los soportes de experiencia

Las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante (dirección, teléfono, NIT).
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa o entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del IDIPRON. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Nota 1: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

Criterios diferenciales para mipymes nacionales (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de incentivar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, El IDIPRON requiere que las empresas Mipyme que cumplan con lo establecido en este articuló, así como con lo exigido en el literal r numeral "Capacidad Jurídica" del presente estudio previo. las Mipyme podrán acreditar experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados cuyo objeto y experiencia guarde relación con la presente contratación, y que sumados los valores de todas las certificaciones sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la entidad y cumpliendo con los soportes para acreditación enunciados en el numeral anterior.

NOTA: Según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. parágrafo 3 del Decreto 1082 de 2015, los criterios diferenciales para Mipymes nacionales en lo relacionado con la experiencia no aplican en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

13. OTROS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

1. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN CON UN TALLER DE MANTENIMIENTO: El proponente deberá remitir certificación de vinculación con un taller de mantenimiento que cuente con gestor de residuos peligrosos y aceites usados debidamente autorizado y/o licenciado por la autoridad ambiental, anexando a esta certificación, la licencia ambiental vigente de almacenamiento, manejo y disposición de este tipo de residuos.

2. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN CON UN GESTOR DE RESIDUOS: El proponente deberá remitir certificación de vinculación con un gestor de residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos debidamente autorizado y/o licenciado por la autoridad ambiental vigente de almacenamiento, manejo y disposición de este tipo de residuos.

3. COPIA DE REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS O CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL: El proponente deberá remitir copia de registro como generador de residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos cuando genere más de 10 Kg mes y copia de reporte en el aplicativo del IDEAM con fecha al 31 de marzo del 2022. Si el proponente no genera esta cantidad, emitir una certificación firmada por el representante legal en la cual manifieste que su media móvil de generación de residuos peligrosos es inferior a los 10 Kg/mes.

4. AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR TRABAJO SUPLEMENTARIO. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1. decreto 1072 de 2015. Se acreditará mediante certificación de autorización expedida por el Ministerio de Trabajo, debe ser para operarios y/o conductores, expedida para operación a nivel nacional y/o territorial. (Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar este documento).

5. FORMATO DE LISTADO DE VEHÍCULOS: (ANEXO LISTADO DE VEHICULOS). EL Proponente deberá remitir diligenciado el Anexo de listado de vehículos que asignará a cada operación para la prestación del servicio, el proponente deberá allegar el RUNT, con el cual se verificará la información consignada en el anexo. EL Proponente deberá diligenciar sin modificar el contenido de las celdas, es decir, no podrá ingresar caracteres diferentes a los establecidos en la matriz y presentar el Anexo correspondiente en señal inequívoca de su aceptación y compromiso. NOTA: En el evento que se acredite el parque automotor mediante Convenios de Colaboración Empresarial estos se sujetarán a lo dispuesto por los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, del Ministerio de Transporte. De igual manera se deben adjuntar los respectivos contratos de los convenios con otras empresas, para su respectiva verificación.

6. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL. El Proponente deberá anexar copia radicada ante la Superintendencia de Puertos y Transporte del Plan Estratégico de Seguridad

Vial vigente adoptado por el proveedor, conforme a las disposiciones legales vigentes. En el caso que el proveedor sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de este deberá aportar el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV. Dicho requisito será verificado con los siguientes documentos que el proveedor deberá adjuntar: - Copia del oficio de radicación del PESV ante la Superintendencia de Puertos y Transporte en el que se pueda verificar el sello o sticker de radicación oficial de la Entidad respectiva y/o radicada digital a través de la presentación de radicación en el correo ventanilla única que dispuso la superintendencia para estos trámites. - Copia completa del PESV.

7. RESOLUCIÓN HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE: por la cual se mantiene la habilitación para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.6 del Decreto 1079 de 2015, y el artículo 42 del Decreto 431 de 2017. Nota: Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar este documento).

8. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE HABILITACIÓN: EL proponente deberá aportar el certificado de vigencia de la habilitación expedido por el Ministerio de Transporte con vigencia del año 2023 y adjuntar copia del pantallazo del ministerio de transporte. https://web.mintransporte.gov.co/Consultas/empresas/ consulta_ empresas_carga.asp, – Servicios y Consulta en línea donde se evidencie los: Datos de la empresa y Modalidad de la empresa (Especial), el cual su estado deberá estar como Habilitada(H).

Nota: para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán entregar la vigencia de la habilitación.

9. PROPIEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR, INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA: El oferente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces que: -Dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto de contrato. - La totalidad de los vehículos requeridos por la entidad para el servicio de transporte especial están afiliados a la persona jurídica a la que representa, podrán aportar el respectivo contrato de vinculación conforme al artículo 983 del código de comercio. - Los conductores de los vehículos deberán contar con un sistema de comunicación en funcionamiento constantemente. En caso de uso de radios, el contratista debe aportar los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para dicho sistema de comunicación. Los conductores deberán contar con una red de comunicación celular, que permita la fácil ubicación de los mismos.

10. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a los establecido en los artículos 2.2.1.6.5.1 obligatoriedad, 2.2.1.6.5.2 pago de la prima, 2.2.1.6.5.3 vigencia de las pólizas de seguros, 2.2.1.6.5.4 fondo de responsabilidad del Decreto 1079 de 2015, las empresas de transporte público especial deben contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual (que cubre los riesgos de Muerte o lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros y Muerte o lesiones a dos o más personas) el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales

14. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica diligenciando el formulario disponible en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo requerido por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del bien, sin centavos, teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

El valor total ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el IDIPRON, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

El valor unitario de los ítems a diligenciar en la casilla "Precio Unitario" no podrán exceder los valores referencia promedio establecidos por la entidad y resultantes en el estudio de mercado que estarán descritos en las casillas "Precio Unitario Estimado", de exceder estos valores, la oferta económica será inhabilitada y será causal de rechazo por parte de la entidad estatal.

Nota 1: La propuesta económica deberá ser diligenciada por cada proponente en la plataforma del SECOP II (cuestionario del sobre económico) habilitada por la entidad con la descripción de los ítems a diligenciar y teniendo en cuenta las notas anteriormente mencionadas.

Nota 2: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, así mismo los costos directos e indirectos, y en su totalidad ajustándose a cada una de las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del proceso, y que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 3: El proponente deberá analizar las características del contrato, en especial los costos asociados a su ejecución, tales como calidad, originalidad de los productos, expiración, garantías, impuestos, duración, etc., para establecer el valor de la propuesta.

Nota 4: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA (si aplica) y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En

este sentido se Llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Entidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el criterio anterior. En el caso de que la oferta ganadora contenga cifras en decimales, el Instituto requerirá al respectivo oferente, con el fin de ajustar la oferta económica a valor en pesos.

FORMATO PRESENTACIÓN DE OFERTA:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II.

- **SISTEMA DE VALORES UNITARIOS (VALOR UNITARIO) :** La propuesta económica deberá ser diligenciada por cada proponente en la plataforma del SECOP II (cuestionario del sobre económico) habilitada por cantidades unitarias donde deberán presentar la oferta con el valor unitario propuesto con todos los impuestos a que haya lugar incluidos. Sin sobre pasar los precios de referencia establecidos por la entidad

- **VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:** en esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total del presupuesto oficial asignado que asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 32.480.000).** incluido todos los impuestos a que haya lugar, que corresponderá al valor total del contrato.

Al momento de diligenciar la oferta económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: El valor **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($339.139)** incluido el IVA y se obtiene del estudio de mercado y corresponde a la sumatoria de los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad de cada uno de los ítems, y cuyos valores no podrán ser excedidos por el proponente

NOTA 2: El presupuesto oficial asignado al proceso, es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 32.480.000).** Respaldado en lo siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 3910 de 16 de diciembre de 2023.

NOTA 3: Los valores unitarios a diligenciar en la casilla “Precio Unitario” para cada ítem no podrán exceder los valores de referencia promedio establecida por la entidad y resultante en el estudio de mercado que estarán descritos en las casillas “Precio Unitario Estimado”. De exceder estos valores, la oferta económica será inhabilitada y será causal de rechazo por parte de la entidad estatal.

NOTA 4: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

NOTA 5: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, así mismos costos directos y/o indirectos, y ajustándose a cada una de las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del proceso, y que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

NOTA 6: La propuesta económica deberá ser diligenciada por cada proponente en la plataforma del SECOP II (cuestionario del sobre económico) habilitada por la Entidad y que contiene todos los ítems del presente proceso.

NOTA 7: Se precisa que el presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta económica debe contener el precio unitario para cada ítem y el valor total de la aceptación de la oferta será por el monto total del presupuesto oficial estimado, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el análisis del objeto, las condiciones técnicas, entre otros factores, las cantidades a adquirir pueden variar dependiendo de las necesidades de la Entidad durante la ejecución contractual.

NOTA 9: Las ofertas económicas deben ser presentadas en pesos colombianos, en caso de que presenten decimales, el Instituto lo tomará como error aritmético y procederá a realizar la respectiva aproximación.

NOTA 10: El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas, requisito que se entiende cumplido con la presentación de la oferta.

NOTA 11: El presente proceso se adjudicará a la oferta económica de menor valor de conformidad con el criterio de selección señalado para la mínima cuantía.

NOTA 12: El porcentaje de descuentos por conceptos de estampillas para este proceso son:

DESCRIPCIÓN	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PRO-PERSONAS MAYORES	Valor antes de IVA	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	Valor antes de IVA	0.5%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	Valor antes de IVA	1,1%

NOTA 13: Todos los ítems de la oferta económica deben ofertarse teniendo en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección; y no se aceptará ofertas parciales.

NOTA 14: El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será rechazada y no podrá subsanar.

NOTA 15: Los valores de la Oferta Económica, no podrán superar los precios de referencia de cada ítem, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

NOTA 16: De acuerdo con lo establecido en el artículo 476, numeral 12. "El agua para la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, los servicios de aseo y los servicios públicos de recolección de basuras", se encuentran dentro de los servicios excluidos de este impuesto, y el servicio a contratar se encuentra en este último.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, el IDIPRON debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación a participar y que ofrezca el menor valor total de la oferta; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los insumos y elementos necesarios para el funcionamiento eficiente de los bienes.

Nota: la entidad no aceptara ofertas parciales o divididas.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015:

"Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan"

(...).

Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se

definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, de varios colores
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido.

NOTA 1: Es importante resaltar que los documentos que acrediten alguno de estos criterios de desempaten deben allegarse por el proponente con la presentación de la oferta.

NOTA 2: El no acreditar la documentación y allegarla con la presentación de la oferta se entiende que no cumple con el criterio de desempate no se aceptaran acreditación o documentos posteriores a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 3: Esta documentación solo será analizada o verificada por el comité evaluador en los eventos que se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación.

15. RIESGOS DEL PROCESO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder.

ccc	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacional	La modalidad de Contratación no es adecuada	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	1	1	2	Bajo	Entidad	La entidad teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad, realizará una metodología y un procedimiento para establecer el proceso de selección adecuado	1	1	2	Bajo	No	Comité Estructurador y Evaluador	Informe de estructuración y evaluación	Etapa Precontractual
2	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Falta de Libre competencia, transparencia y equidad	El valor del contrato no corresponde a precios de mercado y la descripción del bien o servicio no es clara para su identificación, sin tener claro el marco de transparencia y equidad frente a los proponentes.	1	1	2	Bajo	Entidad	La entidad por medio de un estudio de mercado	1	1	2	Bajo	No	Comité Estructurador y Evaluador	Estudio de Mercado	Etapa Pre-contractual
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	Capacidad de Selección	Falta de capacidad de la Entidad para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se	1	1	2	Bajo	Entidad	la entidad mediante los estudios previos y la invitación establecerá los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. Garantizando la	1	1	2	Bajo	No	Comité Estructurador y Evaluador	Informe de estructuración y evaluación	Etapa Pre-contractual

						encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.						exigencia de un proponente							
4	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Estimación inadecuada de los costos por el oferente	Ocurre cuando la propuesta económica que presenta el oferente no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para los elementos o servicios	2	4	5	alto	Contratista	Estudios del sector y del mercado/ Análisis de la Oferta/ Precios artificialmente bajos/ Tabla de costos de la Superintendencia de Vigilancia.	1	3	4	Bajo	No	contratista	Informe de evaluación Financiera	Etapa Pre-contractual
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los bienes, servicios y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de bienes y/o servicios y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	2	2	2	Bajo	Entidad	Aplicación y ajuste de los procesos internos de la entidad	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas	Contractual
7	Especifico	Externo	Contratación	financiero	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1	1	2	Bajo	Contratista	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Reportes o informes por parte del contratista	contractual
8	Especifico	Externo	Selección	Financiero	Impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que rigen la contratación	Puede generar un desequilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Contratista	El proponente con la presentación de su oferta deberá tener en cuenta todas las tasas, impuestos y demás contribuciones.	1	1	2	Bajo	No	Contratista y el área de la necesidad	Durante la elaboración de la oferta por parte del proponente.	Contractual

9	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Riesgo derivado de eventos naturales sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnostico están fuera del control de las partes.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante	2	2	4	Bajo	Entidad Contratante y Contratista	Planes de contingencia y acuerdos entre las partes.	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor y Contratista	El supervisor del contrato comunicará en su informe sobre eventos catastróficos naturales que puedan afectar la ejecución del contrato y hará los requerimientos pertinentes	Cuando se presente el evento
10	General	Externo	Contratación	operacional	Que los bienes o servicios no cumplan con las condiciones técnicas exigidas/Mala calidad	Fallas en la ejecución.	3	2	6	medio	Contratista	El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para subsanar los problemas y las fallas que se hayan presentado	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Informe de incumplimiento de las obligaciones del contrato entregado por parte del supervisor.	Etapa contractual
11	General	Externo	Ejecución	operacional	Incremento de los gastos por desconocimiento de las condiciones técnicas de los ítems.	Que el contratista no pueda soportar económicamente la ejecución del contrato	3	5	8	Alto	Contratista	Se debe realizar el respectivo seguimiento a través los informes de supervisión e implementar planes de trabajo conjunto al contratista	2	2	3	Bajo	Si	Supervisor/Contratista	Informes de la supervisión del contrato	Etapa contractual
12	General	Externo	Ejecución	financiero	Estimación inadecuada de los costos por el oferente o falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato que no sea sostenible la propuesta económica durante la ejecución del contrato.	incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	3	5	7	Alto	Contratista	el contratista debe preveer y proyectar los costos de los bienes y/o servicios que se pretenden contratar para no incurrir en gastos adicionales. El proponente deberá realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos, utilidad	1	1	2	Bajo	No	Supervisor/Contratista	Durante la elaboración de la oferta por parte del proponente El supervisor del contrato consignará en el acta de recibo a satisfacción si los bienes y/o servicios se prestaron de acuerdo a la ficha técnica y/o anexo técnico	Etapa y contractual

												razonable y demás variables							
13	General	Externo	Ejecución	financiero	Encarecimiento de los Precios de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del contrato, derivados del comportamiento del mercado, como la fluctuación de los precios de los elementos y/o servicios.	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista previo o durante la ejecución del contrato.	5	5	7	Alto	Contratista	Se deberá realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables como el valor de las eventuales fluctuaciones en la Tasa Representativa del Mercado y su impacto sobre los costos de los bienes y servicios a adquirir, siendo éste un riesgo que el contratista deberá asumir, garantizando la buena calidad de los bienes y servicios.	5	4	4	Medio-Alto	No	Contratista	Durante la elaboración de la oferta por parte del proponente A través de los informes del supervisor durante la ejecución del contrato.	Etapa Pre-contractual y contractual
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento de los requerimientos técnicos	incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	3	5	7	Alto	Contratista	Seguimiento del supervisor y/o apoyo de la supervisión durante la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor/Contratista	Se monitorea a través de los informes del supervisor y los respectivos informes por parte del contratista	Etapa contractual
15	General	Externo	Todas las etapas	Operacional	Cambios en normatividad	Se refiere a cambios adversos en los resultados del oferente debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al	3	4	7	Alto	Entidad y Contratista	En caso de ocurrencia, la Entidad debe efectuar los cambios correspondientes para sanear el proceso, o revisar los factores de ejecución. Las partes deben monitorear las	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor y contratista	A través de mesa de trabajo con el supervisor del contratista y el supervisor de la entidad	Cuando ocurra

						objeto.						normas para evidenciar cambios sustanciales al proceso							
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Escases de productos p servicios	Escases de los elementos o servicios a suministrar por condiciones externas, económicas y /o sociales	2	2	4	menor	Entidad Contratante y Contratista	Comités entre supervisor y contratista durante la ejecución	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	A través de los informes de ejecución brindados por parte del supervisor.	Etapa contractual
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la liquidación del contrato en los términos pactados en el contrato o los establecidos en la norma.	Se refiere a no realizar la liquidación en los tiempos establecidos en la ley 1150 de 2007	2	2	4	menor	Entidad Contratante y Contratista	Las partes deben estar pendientes de los tiempos establecidos en la ley para la liquidación del contrato	1	*1*	2	Bajo	SI	Supervisor y Contratista	Acta de liquidación	Etapa post-contractual
18	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación del precio o la TRM	El aumento del precio de los servicios y/o bienes durante la ejecución del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	el contratista debe preveer y proyectar los costos de los servicios y/o bienes que se pretenden contratar para no incurrir en gastos adicionales El proponente deberá realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor y Contratista	Informes de supervisión	contractual
19	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Riesgos derivados de la falta o insuficiente cantidad de los elementos y/o servicios que se requieran para la correcta y adecuada ejecución del contrato.	Falta de stoks necesarios para el suministro de los bienes y/o servicios que se requieran para la correcta y adecuada ejecución del contrato, como consecuencia del desabastecimiento de los bienes y servicios en el mercado.	5	5	5	alto	Contratista	El contratista deberá Asegurar la disponibilidad de los bienes que se requieran en la presente contratación, garantizando la calidad de los mismos, durante la vigencia	5	4	4	Medio- alto	No	Contratista	Informes del Supervisor del contrato.	Etapa contractual

												del contrato.							
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a los bienes y/o instalaciones de la institución o de terceros	Daños a los bienes o instalaciones de la entidad por parte del contratista durante la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión por parte del Supervisor del contrato durante la ejecución del contrato y la respectiva prevención y deber objetivo de cuidado. por parte del contratista. Así como la realización de planes de contingencia entre las partes	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor y Contratista	Informe de actividades	Cuando se presente el evento
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños ambientales	Daños ambientales ocasionados por parte del contratista durante la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión por parte del Supervisor del contrato durante la ejecución del contrato y la respectiva prevención y deber objetivo de cuidado por parte del contratista. Así como la realización de planes de contingencia entre las partes.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor y Contratista	Informe de actividades y reporte de los daños por parte del contratista.	Cuando se presente el evento
22	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	No cumplimiento dentro de los plazos de entrega y prestación del servicio establecidos en el contrato.	Incumplimiento en el tiempo establecido en el contrato celebrado y perfeccionado	3	2	5	Medios	Contratista	Seguimiento del supervisor y/o apoyo de la supervisión durante la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista	Presentación de informe de actividades	Etapa contractual

23	General	Externo	Contratación	operacional	Que el personal humano no sea idóneo para la ejecución del contrato aun cuando cumple con los requisitos exigidos	Fallas en la ejecución del servicio.	3	2	6	medio	Contratista	El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para subsanar los problemas y las fallas que se hayan presentado	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	Informe de incumplimiento de las obligaciones del contratista	Etapa contractual

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

16.1. GARANTÍAS

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal.	20 %	Valor del Contrato	Por el término de la ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del Servicio	20%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Valor del Contrato	Por el término de la ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Cubre a la entidad para eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista en cuantía 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato.		

17. ¿LA CONTRATACIÓN SE COBIJA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO?

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES GENERALES DE NIVEL	PROCESO CUBIERTO

		POR ACUERDO COMERCIAL
Comisión de la Comunidad Andina	La Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de contratación.	SI

18. MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES

MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. EL CONTRATISTA y el IDIPRON acuerdan que el valor de las multas se descontará por la entidad del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Todo lo anterior previo previa comunicación escrita a CONTRATISTA y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y la Ley 1437 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, IDIPRON COLOMBIA podrá exigir a título de pena al CONTRATISTA y éste acepta que así sea, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a IDIPRON para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados por el no cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA autoriza a IDIPRON a que le descuente los valores que a título de pena se exijan, directamente del saldo a su favor, si lo hubiere.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente Código 039 Grado 01 de la Gerencia de Estrategias de Corresponsabilidad o quien sea designado por parte del (la) subdirector (a) Técnico (a) de Oportunidades. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico,

administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una

vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.

16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control mas estricto del mismo.
29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

20. REQUERIMIENTO AMBIENTAL

De acuerdo con correo electrónico enviado por el área de Gestión Ambiental el día 23 de agosto de 2023 establece el siguiente requerimiento ambiental:

"Buen día

En el marco de la Resolución 242 de 2014, por medio de la cual "Se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA" que su Artículo 13 define dentro de los programas ambientales el Programa de consumo Sostenible, con el cual se busca que la entidad por medio de la adquisición de un bien, producto o servicio pueda minimizar los impactos ambientales generados por el cumplimiento de su misionalidad, al igual que lo establece el Acuerdo 540 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa Distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones".

Una vez revisado el objeto contractual "Prestar servicio de transporte de pasajeros para la ejecución del convenio 1225 de 2023 suscrito entre la EAAB y el IDIPRON". el requerimiento tecnico y la ficha tecnica de los productos que se pretenden adquirir en este proceso de contratación, el requerimiento ambiental se mitira de la siguiente manera:

Requisitos Habilitan

1. El proponente deberá remitir certificación de vinculación con un taller de mantenimiento que cuente con gestor de residuos peligrosos y aceites usados debidamente autorizado y/o licenciado por la autoridad ambiental, anexando a esta certificación, la licencia ambiental vigente de almacenamiento, manejo y disposición de este tipo de residuos.

2. El proponente deberá remitir certificación de vinculación con un gestor de residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos debidamente autorizado y/o licenciado por la autoridad ambiental, anexando a esta certificación, la licencia ambiental vigente de almacenamiento, manejo y disposición de este tipo de residuos.

3. El proponente deberá remitir copia de registro como generador de residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos cuando genere más de 10 Kg mes y copia de reporte en el aplicativo del IDEAM con fecha al 31 de marzo del 2022. Si el contratista no genera esta cantidad, emitir una certificación firmada por el representante legal en la cual manifieste que su media móvil de generación de residuos peligrosos es inferior a los 10 Kg/mes.

Obligaciones Especificas

1. El contratista será responsable de gestionar el transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015

2. El contratista deberá entregar los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición fina de los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos, que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015

Nota: El cumplimiento del requerimiento ambiental debe ser garantizado por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, según las fechas programadas para las entregas de los productos.

Recuerde Verificar sus casos ingresando a la Mesa de Ayuda en el link: http://200.69.101.176/usdkv8/#/login/"

21. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De acuerdo con correo electrónico enviado por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo el día 16 de agosto de 2023 establece el siguiente requerimiento SG – SST:

"Buenas tardes

Teniendo en cuenta que el proceso a contratar es "Prestar servicio de transporte de pasajeros para la ejecución del convenio 1225 de 2023 suscrito entre la EAAB y el IDIPRON." Los documentos para solicitar son:

El proveedor debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el

certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL durante el último trimestre de la vigencia 2022."

1.1. REQUISITOS HABILITACIÓN.

1. El proponente deberá remitir certificación de vinculación con un gestor de residuos peligrosos, debidamente autorizado y/o licenciado por la autoridad ambiental, anexando a esta certificación, la licencia ambiental vigente de almacenamiento, manejo y disposición de este tipo de residuos. Esta certificación no debe ser mayor a 30 días calendario.
2. El proponente deberá remitir copia de registro como generador de aparatos eléctricos y electrónicos cuando genere más de 10 Kg mes y copia de reporte en el aplicativo del IDEAM con fecha al 31 de marzo del 2023. Si el contratista no genera esta cantidad, emitir una certificación firmada por el representante legal en la cual manifieste que su media móvil de generación de residuos peligrosos es inferior a los 10 Kg/mes.

1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista será responsable de gestionar el transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015.

2. El contratista deberá entregar los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos, que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015.

Nota 1: El cumplimiento del requerimiento ambiental debe ser garantizado por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, según la frecuencia y prestación del servicio por parte del proveedor y/o contratista.

22. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es adquisiciones@idipron.gov.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR	Firma: **CÉSAR AUGUSTO MORA RAMÍREZ** Estructurador Jurídico Gerencia de Contratación.
	Firma**: NATALIA GELVEZ PEÑALOZA** Apoyo estructurador Técnico y Financiero Gerencia de Contratación.
	Firma: **TATIANA MARCELA ROJAS DIAZ** Estructurador Financiero- Secretaría General
	Firma: **KAREN GOMEZ GARCIA** Estructurador técnico

En sesión del 12 de diciembre de 2023 el comité de contratación aprobó la necesidad, conveniencia y pertinencia de adelantar el proceso de contratación y se avaló la modalidad a través de la mínima cuantía.

El presente estudio previo se firmó el día 16 de diciembre el 2023.